

Exp.: 07-OPEN-00105.5/2022

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Con fecha 26/03/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

*“Indicadores de consulta externa de Psicología Clínica en el Servicio Madrileño de Salud en febrero de 2022:*

- Número de pacientes en espera estructural para primera consulta
- Demora media de espera para primera consulta a fecha de corte
- Desglose por días de espera de pacientes pendientes por fecha de cita
- Espera media estructural para pacientes atendidos primera consulta
- Demora media prospectiva
- Demora media de espera entre primera consulta y sucesiva. “

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado 18.1 c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el D.G. de Asistencia Sanitaria y Aseguramiento (SERMAS)

### RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada por los siguientes motivos:

La obtención de los datos del número de pacientes derivados y citados para primera consulta de Psicología en cada Unidad de Salud Mental de la Comunidad de Madrid para calcular los indicadores solicitados requiere una reelaboración de información de distintas bases de datos, utilizando recursos técnicos y humanos.

Los criterios de publicación de los indicadores de listas de espera y demora para prestaciones son los recogidos en el Real Decreto 605/2003, de 23 de mayo, por el que se establecen medidas para el tratamiento homogéneo de la información sobre las listas de espera en el Sistema Nacional de Salud.

En el mencionado RD, se indica la relación de especialidades de las que se debe de publicar el estado de su lista de espera, en tanto en cuanto, la Comunidad no realice un listado propio.

En la Comunidad de Madrid se informa, además de las indicadas en el RD, de otras especialidades como: Ginecología, Oftalmología, Traumatología, Dermatología, Otorrinolaringología, Neurología, Cirugía General y Digestivo, Urología, Aparato Digestivo, Cardiología, Rehabilitación, Anestesia y Reanimación, Psiquiatría, Alergología, Neumología, Pediatría, Reumatología, Endocrinología, Cirugía Maxilofacial, Medicina Interna, Angiología/Cirugía Vascul ar, Hematología, Cirugía pediátrica, Nefrología, Obstetricia, Cirugía Plástica, Neurocirugía, Geriatria, Oncología Médica, Cirugía Torácica, Oncología Radioterápica, Cirugía Cardíaca y Neurocirugía.

No es posible la publicación de cada una de las prestaciones específicas de cada especialidad, y no está publicada la lista de espera para la prestación de psicología clínica.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE  
ASISTENCIA SANITARIA Y ASEGURAMIENTO

Firmado digitalmente por: VÁZQUEZ CASTRO JESÚS  
Fecha: 2022 04 26 15:30

Jesús Vázquez Castro